

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

AÑO XV

JUNIO 1932

NÚM. 121

SUMARIO

SECCIÓN DE SECRETARÍA:

Acta de la Asamblea provincial de Previsión celebrada en el domicilio del Colegio el día 15 de junio de 1932.

Certificados para enfermos psíquicos.

Aviso.

Servicios del Sr. Abogado asesor de este Colegio, extensivos a todos los Colegiados.

Instrucciones para los señores médicos referentes a la reclamación y percibo de honorarios profesionales.

Pago de honorarios médicos en accidentes del trabajo.

A los compañeros de la Capital.

A los Presidentes de Distrito.

Muy importante.

Certificados médicos.

Placas para automóviles de médico.

Movimiento de colegiados.

SECCIÓN DE TESORERÍA:

Cuenta de Caja del mes de enero de 1932, con detalle de ingresos y gastos.

SECCIÓN CIENTÍFICA:

Problemas de Higiene. El factor cultura en medicina, por Vicente Arroba.

PREVISIÓN MÉDICA NACIONAL:

Reglamento (continuación).

NOTICIAS:

Los médicos puericultores.

Enhorabuena.

SECCION DE SECRETARIA

ACTA DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE PREVISIÓN CELEBRADA EN EL DOMICILIO DEL COLEGIO MÉDICO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1932

Preside el presidente del Colegio y actúa de secretario el que suscribe, secretario del mismo. Después de un saludo de la presidencia, encomiendo las bondades de la institución Previsión Médica Nacional, se empieza a discutir el cuestionario remitido por el Consejo de la Previsión, y ruega la presidencia que con el fin de encauzar la discusión de cada uno de los temas, pudieran consumirse turnos en pro y en contra para cada uno de ellos. Es aprobada esta proposición.

Se pone a discusión el primer tema y después de leído por el secretario, solicita la palabra el señor Laulhé, que empieza alabando la enorme labor realizada por el doctor Pérez-Mateo, que ha logrado, después de grandes sacrificios, ver realizada su obra soñada, logrando con ella apartar el hambre en el hogar del médico fallecido y de aquél que se incapacita, proponiendo a la Asamblea se dirija a él, no sólo saludándole, sino haciéndole demostración de nuestra gratitud.

La presidencia, recogiendo el espíritu de lo manifestado por el señor Laulhé y de todos los compañeros asistentes a la Asamblea, propone dirigir al señor Pérez-Mateo un telegrama de salutación y gratitud.

Después de puestos a discusión todos los temas enviados por el Consejo de Previsión en el orden propuesto en el Cuestionario y estudiados con todo

detenimiento cada uno de ellos, se llegó a las conclusiones siguientes:

Tema 1.

Que debe accederse al ingreso en la Previsión Médica de la Asociación Española de Veterinarios, Unión Farmacéutica Nacional y Colegio de Odontólogos.

Tema 2.º

Que sean admitidas las referidas entidades en el seguro de vida e invalidez en las mismas condiciones concedidas a los médicos, dando un voto de confianza al Consejo de la Previsión, para que si las entidades referidas se consideran con potencial económico suficiente se las admita también para incluirlas en el fondo de reserva con la aportación proporcional que le corresponda y que el Consejo estudie.

Tema 3.º

La Asamblea se pronuncia en sentido favorable a lo manifestado en este tema por el Consejo.

Tema 4.º

Que no se admita a los sexagenarios en el segundo grupo de seguro de vida y sí en el mismo de invalidez, debiendo presidir para ello un criterio de amplia tolerancia.

Tema 5.º

La Asamblea se pronuncia en el sentido de que sean admitidos los sexagenarios para pensión de invalidez y no de jubilación.

Tema 6.º

Se acuerda que la cuota de socio protector sea exclusivamente para los

de nuevo ingreso y no se invite a ello a los que ya hayan ingresado o tengan solicitado los grupos tercero y cuarto.

Tema 7.º

Dar un voto de confianza al Consejo de la Previsión para que modifique los artículos del Reglamento que a juicio suyo deban ser corregidos.

Tema 8.º

A propuesta de varios compañeros previsores se propone a la Asamblea que con el fin de llevar a cabo el nuevo reconocimiento que es de suponer, se exija para el ingreso en el cuarto grupo, el Consejo de la Previsión nombrará un médico reconecedor ajeno a la provincia para que los efectúe, conforme con el criterio anteriormente sustentado por la Directiva de este Colegio.

A continuación se pasa a nombrar delegado de esta provincia para que acuda a la Asamblea general de Previsión que se celebrará en La Coruña, y por unanimidad es elegido don Félix Sánchez Lauhé, contador de la Junta Directiva del Colegio.

De todo lo anteriormente expuesto, como secretario certifico: Es copia. — *Miguel Zamora*.— Visto bueno, el presidente, *Ramón María Delgado*.

CERTIFICADOS PARA ENFERMOS PSÍQUICOS

Se pone en conocimiento de los señores colegiados, que se ha creado un certificado especial para enfermos psíquicos, aprobado por el Consejo superior Psiquiátrico. Tiene, como los demás certificados, dos modelos: uno (F), que cuesta 10 pesetas, con la póliza del

Colegio de Huérfanos, y otro (G), para pobres, que vale 0,15 pesetas.

AVISO

Se ruega a todos los compañeros, que antes de aceptar la interinidad de la plaza de Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Trasmiras, en la provincia de Orense, consulten a aquel Colegio.

SERVICIOS DEL SR. ABOGADO ASESOR DE ESTE COLEGIO, EXTENSIVOS A TODOS LOS COLEGIADOS

Por acuerdo de la Junta de gobierno celebrada el día 29 de mayo, se ha contratado con el abogado asesor del Colegio don José Esteban Infantes, la prestación de sus servicios profesionales, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Es contenido del presente Contrato, la prestación, por parte del señor Infantes, de su trabajo profesional, en los asuntos que a continuación se detalla:

TRABAJOS COMPRENDIDOS

Consultas y dictámenes por escrito en toda clase de asuntos.

Actos conciliatorios sin asistencia personal, pero con minuta escrita para su celebración.

Juicios verbales en la misma forma.

Juicios de menor cuantía.

Juicios de mayor cuantía y de cuantía indeterminada. Respecto a esta clase de juicios, sólo será de cuenta del cliente el pago de contribución industrial que se exija al señor Infantes y gastos de viaje.

Reclamaciones económico-administrativas.

Pleitos contencioso-administrativos.

Defensa ante la Audiencia de Toledo de toda clase de causas.

TRABAJOS NO COMPRENDIDOS

Juicios universales, quiebras, suspensiones de pagos, testamentarías y abintestatos.

Acusaciones privadas en vía criminal.

Juicios de interdicto, ejecutivos y desahucios.

En todos los trabajos no comprendidos en el tanto alzado, el cliente deberá pagar la minuta de honorarios, pero ésta tendrá que ser aprobada por la Junta de gobierno del Colegio.

El señor Infantes se inhibirá de toda clase de cuestiones judiciales de los Colegiados contra el Colegio, o Colegiados entre sí.

Segunda. Estos servicios se prestarán a los señores Colegiados y a su esposa e hijos no emancipados, que vivan en su compañía.

Tercera. El señor Infantes percibirá como asignación anual, la suma de 2.000 pesetas, pagaderas por trimestres de 500 pesetas, y además 100 pesetas como compensación a gastos de correo y material por cada año, cobradas en el primer trimestre.

Cuarta. Este contrato se considera en vigor desde el día 1.º de junio del año actual, y se concierta por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de ambas partes darlo por concluso, avisando a la otra parte con tres meses de anticipación.

Quinta. Se señala la ciudad de Toledo como lugar de cumplimiento del contrato.

Domicilio del señor Esteban Infantes: Cristo de la Luz, número 16.—Toledo.

INSTRUCCIONES PARA LOS SEÑORES MÉDICOS REFERENTES A LA RECLAMACIÓN Y PERCIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Cuando se trate de reclamaciones sobre pago de honorarios en cantidad inferior a mil pesetas y la reclamación haya de formularse contra igualados, bien sea por el no pago de las cantidades de la iguala, o bien por la prestación de servicios extraordinarios que en la citada iguala no estén comprendidos, se presentará la demanda a juicio verbal civil, conforme al modelo establecido.

Si se tratara de clientes no igualados, habrá de suprimirse el segundo de los fundamentos de Derecho.

Tanto en uno como en otro caso, deberán tener muy presente los señores facultativos que en el procedimiento de juicio verbal la prueba corresponde al demandante respecto al hecho de haber prestado la asistencia profesional, cuya prueba puede consistir en la de testigos concedores de la existencia de la enfermedad y de la sentencia deberá dictarse el mismo prestación del servicio; la confesión del propio demandado respecto a si estuvo enfermo, le visitó el médico, con expresión de en qué consistiera la asistencia, y asimismo con todas las pruebas que el buen criterio de los señores facultativos considere oportunas, tales como recetas, intervención de practicantes, etc., etc.

Dichas pruebas deberán ser propuestas y practicadas en el momento del juicio verbal, cuidándose muy mu-

cho de que en el acta de dicho juicio se consigne la práctica de esas pruebas y su resultado.

Y, finalmente, es advertir que el día del juicio o a lo más tardar en el día siguiente y que contra esa sentencia puede apelarse ante el Juzgado de primera instancia del partido, cuya apelación deberá entablarse o en el mismo acto de la notificación de la sentencia, en cuyo caso el secretario lo consignará en la diligencia o dentro de los tres días siguientes por comparecencia ante el señor juez municipal.

Pero el haber entablado apelación en la forma anteriormente expuesta, no basta sino que es preciso que se acuda ante el Juzgado de primera instancia en el término de ocho días para mejorar esa apelación.

Cuando se trate de cantidades superiores a mil pesetas e inferiores a tres mil, el procedimiento será el del juicio ordinario de menor cuantía y si sobrepasa de las tres mil pesetas el del mayor cuantía.

Únicamente en éste es necesario valerse de Abogado y Procurador, pues en los juicios de menor cuantía puede

comparecer por sí mismo el propio interesado.

Y, finalmente, no está demás advertir que el derecho para el percibo de honorario se puede entender prescrito a los tres años de prestado el servicio.

AL JUZGADO MUNICIPAL DE ...

D., mayor de edad, Médico de profesión y con domicilio en la calle de, núm., acude a demandar a juicio verbal civil, sobre pago de pesetas devengadas en concepto de honorarios por asistencia profesional a su convecino D., también mayor de edad y domiciliado en la calle de ... , núm.

No establece la Ley Procesal obligación alguna para que la presente demanda se articule con la acostumbrada separación entre Hechos y Fundamentos de Derecho, pero como siempre es conveniente ordenar cuántas solicitudes se dirijan a los Juzgados con el fin de obtener justicia y más cuando como en el caso actual se ha sido víctima, por parte del demandado, del menosprecio que supone atentar al ajeno de-

Ioduros "Bern"

(IK - Na.)

Químicamente puros.

SIN YODISMO

Preparado español de absoluta garantía.

Para muestras y literatura dirigirse a

I. BENEYTO. — Apartado 648. — Madrid.

recho, aun cuando éste sea de tan preferente título como el que asignifica la dignidad del trabajo, paso a formular la presente demanda, que queda establecida sobre los siguientes

HECHOS

Primero. En el ejercicio de mi profesión fui requerido por el demandado para la prestación de mis servicios como médico, y a ese efecto he de prestarlos con las intervenciones y asistencia que concreta y detalladamente se contienen en la adjunta minuta que acompaño bajo el documento número I, importante en junto pesetas.

Segundo. Han sido inútiles cuantas gestiones de carácter particular he realizado para obtener el justo y legítimo percibo de cuanto se me adeuda y no me ha sido satisfecho.

A estos hechos son de aplicar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Sea cualquiera la naturaleza jurídica del contrato que liga al cliente con el facultativo que le asiste en una enfermedad y lo mismo si se considera como arrendamiento de servicios que como mandato, en todo caso retribuido, por ser ejercicio de la Medicina la ocupación habitual del que demanda, es lo cierto que el enfermo está obligado a satisfacer los honorarios correspondientes por el trabajo que a su instancia se prestó. Todo ello conforme a los artículos 1.711, en su párrafo segundo, y 1.555 del Código civil.

Segundo. Es principio de derecho que en todo contrato es ley la voluntad

de las partes, y por ello cuando se establece entre un cliente y un facultativo el llamado contrato de iguala, éste habrá de ser el que determine no sólo la obligación de pago de la dicha iguala en las condiciones establecidas, sino también cuales sean aquellas asistencias e intervenciones que se consideran fuera de ella y que mereciendo una retribución o pago aparte siguen para su percibo y cobro las reglas generales de derecho. (Se acompaña, bajo el documento número 2, copia del contrato de iguala con arreglo al cual es vista la procedencia de mi reclamación).

Tercero. Se determina la competencia del Juzgado a que me dirijo y la del juicio que entablo por ser el del domicilio de las partes y reclamarse el cumplimiento de una obligación personal en cantidad inferior a 1.000 pesetas y por trabajos prestados en esta localidad.

Cuarto. Es principio de derecho que el litigante temerario debe ser condenado en costas, y la temeridad y mala fe jurídica del demandado se evidencia ante la sola consideración de habernos obligado a la interpelación judicial al no pagar un servicio tan interesante como el de la asistencia médica.

Por lo expuesto,
Suplico al Juzgado que habiendo por presentada esta demanda y su copia con los documentos que se acompañan, se digne admitirla y dar de ella traslado al demandado, señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio verbal y en su día dictar sentencia condenando al demandado D., a que pague

Contra la Diabetes

★ **INSULINA** ★

en forma de tabletas y gotas

(para vía oral)

del

DR. ZANONI

DE MILAN

La primera INSULINA preparada en Europa, bajo estas dos formas, siendo adoptada en los Hospitales más importantes de Milán.

La «INSULINA ZANONI», que también se prepara en inyectables, está controlada por el Profesor Viale, doctor del Instituto de Fisiología de la Universidad de Génova.

El valor terapéutico de la «INSULINA ZANONI» está determinado, no solamente con pruebas y contrapruebas sobre animales, sino también sobre el hombre diabético y experimentada en Clínicas Universitarias e importantes Hospitales de Italia.

Agentes exclusivos para España:

J. Uriach y C.^a, S. A.

BARCELONA

al demandante la cantidad de pesetas que se le reclaman por el motivo y los conceptos dichos, y además en todas las costas del procedimiento, pues así procede en justicia que pido.

..... a de de 193...

PAGO DE HONORARIOS MEDICOS EN ACCIDENTES DEL TRABAJO

Conforme al artículo 160 del Código del Trabajo, los patronos vienen obligados, en caso de accidente, a *facilitar* la asistencia médica al obrero. Añade a continuación expresado artículo, que el obrero y su familia tienen derecho a nombrar por su parte y *a su cargo*, uno o más médicos que intervengan la asistencia *del médico designado por el patrono*.

Dedúcese claramente de lo expuesto, que el pago de honorarios a cargo del patrono, sólo se produce cuando

éste sea quien requiera al médico, para que en su nombre asista al lesionado, pues si el médico acude llamado por el obrero, ya es éste quien debe satisfacer sus honorarios, y no el patrono.

Y como suele acontecer en la práctica que los facultativos acuden al primer aviso, bien del lesionado, o más generalmente de la autoridad, y en aquellos primeros momentos no se cuidan de obtener del patrono prueba alguna de conformidad con la asistencia que van a prestar, se impone como deber de esta asesoría, aconsejar a todos los señores médicos colegiados, que tan pronto sean requeridos para asistir a un obrero en accidente del trabajo, recaben del patrono o su representante una carta o justificante cualquiera, que acredite que mencionado patrono está conforme con que sea el indicado médico quien, en su nombre, y en cumplimiento del artículo 160 del Có-

PRODUCTOS WASSERMANN

LECITINA y COLESTERINA Wassermann.—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

VALERO FOSFER Wassermann.—Elixir e inyectables de 1 cc.

YODOS Wassermann.—Gotas e inyectables de 1 cc.

DIARSEN-YODOS Wassermann.—Combinación orgánica de Yodo y Arsénico
Gotas e inyectables de 1 cc.

GADIL Wassermann.—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO
(Gadus Morrhuæ).—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

ATUSSOL Wassermann.—AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA.
Elixir.

LACTO-FOSFER WASSERMANN.—(Sin estriknina). Para niños. Solución normal de Lacto-fosfato de cal y hierro en forma de jarabe.

ASPASMOL WASSERMANN.—Analgésico antiespasmódico gotas.

A. WASSERMANN S. A.

Fomento, 63 (S. M. —: BARCELONA —: Teléfono 52.621)

AGENTES PARA LA VENTA: J. URIACH & C.º S. A. BRUCH, 49, BARCELONA

digo del Trabajo, asista profesionalmente al obrero siniestrado.

Si lo que no es presumir, el patrono se negara a entregar este justificante, deberá el señor médico comparecer ante la autoridad judicial más próxima para que ésta sea la que requiera al patrono, a fin de que éste designe médico que asista al obrero, con la advertencia de que si no lo efectúa, se le tendrá por conforme con el facultativo que el obrero elija, ya que no es posible dejar al herido sin asistencia. De este requerimiento judicial, recogerá copia el señor facultativo.

Una vez que, de esta forma, queda ya el médico en condiciones legales para el cobro de sus honorarios con cargo al patrono, debe tener presente que tan pronto como califique la incapacidad del obrero y dé por terminada su asistencia, debe extender un certificado haciéndolo constar así, cuyo certificado entregará al patrono y un duplicado al obrero.

Conforme al artículo 167, la asistencia médica es obligatoria aun en el caso de que las consecuencias del accidente resulten modificadas en su naturaleza o duración, por enfermedades intercurrentes, siempre que éstas se deriven del proceso patológico determinado por el accidente, o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que el patrono coloca al paciente para su curación.

El plazo para reclamar el pago de los honorarios correspondientes, prescribe al año.

Esta reclamación habrá de hacerse ante el juez de primera instancia del territorio donde el servicio se prestó, o ante el Tribunal Industrial, si está en

dicho territorio organizado. Conforme al artículo 451, en estas reclamaciones, todas las partes interesadas gozarán del beneficio de pobreza, hasta el trámite de ejecución de sentencia, y no es necesaria la intervención de abogado ni procurador, pudiéndose el litigante defender personalmente, o por medio de cualquier persona que esté en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, cuya designación puede hacerse por poder notarial o comparecencia verbal ante el secretario del Juzgado.

Si, como es frecuente, el patrono tiene concertado un Seguro con cualquier Sociedad, conviene advertir que, en tales casos, y conforme al artículo 189, la reclamación puede formularse, no obstante el Seguro, directamente contra el patrono. Si la Demanda se formula contra la Compañía, debe dirigirse a la vez contra el patrono también.

La Demanda habrá de formularse por escrito, en papel común y sin necesidad de sujetarse a modelo alguno, bastando que contenga: la designación del Tribunal o juez ante quien se presente; la designación de las otras partes interesadas, y su domicilio; la enumeración clara y concreta del hecho de la asistencia profesional; la súplica de que se condene al Demandado al pago de la cantidad reclamada y la fecha y la firma.

Presentada la Demanda, serán convocadas las partes, dentro de los ocho días, para intentar la posible conciliación, y si ésta no se logra, se señalará un día para la celebración del juicio, y en él se practicarán las pruebas que en el acto ofrezcan las partes, las que después hablarán cuantas veces el Tribu-

LABORATORIO FARMACÉUTICO

Pons, Moreno y C.^a

Director: D. Bernardo Morales

BURJASOT VALENCIA
(ESPAÑA)

Jarabe Bebé.

Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

Agentes exclusivos, J. Uriach y C.^a, S. A.
BARCELONA

Tetradinamo.

(ELIXIR E INYECTABLE)

Medicación dináfora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estriquina.

Septicemiol.

(INYECTABLE)

Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colesantina, gomenol, alcanfor y estriquina.

Eusistolina.

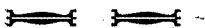
(SOLUCIÓN E INYECTABLE)

Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

Mutasán.

(INYECTABLE)

Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.



Al pedir muestras indíquese Estación ferrocarril.

nal estime necesario. Contra la sentencia que se pronuncie, se puede entablar recurso de casación.

En los territorios de que estén organizados y funcionando los Tribunales Industriales, actuarán además del juez, cuatro jurados, dos patronos y dos obreros, designados en el acto del intento de conciliación, insaculados de las listas formadas con anterioridad.

A LOS COMPAÑEROS DE LA CAPITAL

Teniendo esta Junta permanente la idea de establecer una lista de clientes morosos, que saldrá en todos los números del BOLETÍN del Colegio, ruega a los compañeros de la capital remitan los que tengan al señor secretario de este Colegio para proceder a realizar dicha idea. Además todos los meses se entregará a cada uno de los compañeros una lista, para que, teniéndola siempre consigo, pueda en un momento determinado darse cuenta de los señores que están en falta de pago con el compañero que se indique, para que exija la liquidación con dicho señor antes de efectuarle ningún servicio.

A LOS PRESIDENTES DE DISTRITO

Esta Directiva ruega a los presidentes de distrito que soliciten de este Colegio los efectos de escritorio que se les concluyan para enviarles seguidamente nueva remesa.

MUY IMPORTANTE

Es muy corriente el recibir en nuestra Secretaría peticiones en demandas de talonarios de recetas oficiales, sin darse cuenta que esto supone un gasto al Colegio al tener que escribir al inte-

resado comunicándole que, sin previo envío del talonario terminado (para archivar la matriz), no es posible el envío del nuevo por estimarlo así taxativamente la ley.

Esto nos hace el comunicar a los compañeros que en el futuro, al mismo tiempo que nos envíen la carta solicitando el nuevo talonario, remitan el terminado, evitándole así retrasos en la recepción, a la par que el tener que comunicar al interesado lo anteriormente dicho. Una vez cumplido este primordial requisito, este Colegio lo enviará, abonando previamente 0'35 para certificado, más una peseta importe del talonario; total 1'35 pesetas.

Pero respecto a esta cuestión existe otra más importante todavía y es lo referente a los extravíos de los mismos. En un caso de éstos, es obligación ineludible del médico, el dar urgente cuenta no sólo al Colegio, sino también al señor inspector provincial de Sanidad y al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para publicarlo en el *Boletín oficial* de la misma, según la base 26 del Real decreto-ley número 824 (30 de abril de 1928).

CERTIFICADOS MÉDICOS

Teniendo noticias esta Junta que en algunas fábricas, al exigir certificado de enfermedad o impedimento físico de los operarios que en ellas trabajan, los médicos que a éstos asisten, le extienden en papel corriente, llamamos la atención a los compañeros que se encuentren en este caso, que toda clase de certificados que con este motivo hagan, deben exigir el certificado

único, letra A, que las disposiciones vigentes ordenan.

PLACAS PARA AUTOMÓVILES DE MÉDICO

Por considerar de utilidad para los compañeros propietarios de automóvil el uso de una placa en la que se consigna el número de su colegiación, con el símbolo de la Medicina y escudo de España, tal y como se utiliza en el Colegio de Madrid, rogamos a los compañeros que deseen adquirirla, se dirijan a esta presidencia solicitando la posesión de ella, para una vez conocido el número que han de adquirirse, hacer el pedido preciso con las características precisas para cada solicitante. El precio de adquisición oscilará de 8 a

10 pesetas, dado el caso de reunir peticiones suficientes que permitan hacer un contrato en firme con la casa constructora.

MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

Altas.—Don Juan Ruiz de Guardia, de Toledo, y don Francisco González Marruenda, de Gerindote.

Bajas.—Don Angel García López y don Luis García Rico, por defunción, y don Anselmo Madero Sepúlveda, don José María Monmeneu Ferrer, don Manuel Izquierdo Anual y don José del Campo Hernández, por ausencia.

Traslados.—Don Angel Juárez, desde La Mata a Talavera de la Reina, y don Felipe Comuni6n Nadal, desde Miguel Esteban a Quintanar de la Orden.



SECCIÓN DE TESORERIA

Mes de enero de 1932

INGRESOS

PESETAS

	PESETAS
Día 2.—Remitido por don Angel Carmena, de Illescas, para su cuenta de efectos.....	29'00
» 2. Remitido por don Andrés Hernández, de Consuegra, para su cuenta de efectos.....	100'00
» 5.—10 certificados del modelo D serie 2. ^a (números 27.007 al 27.016) y otros 10 del modelo B (números 62.985 al 62.994); adquiridos por el Ayuntamiento de Borox.....	3'00
» 6.—10 certificados del modelo A (números 154.773 al 154.782) y otros 100 del modelo C, serie 2. ^a (números 40.035 al 40.134), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, adquiridos por el expendedor de Toledo....	250'00
» 7.—Entregado por don Luis de la Torre, de Noblejas, para su cuenta de efectos.....	611'75
» 7.—Remitido por don Antonio Téllez, de Huecas, para su cuenta de efectos.....	150'00
» 7.—Remitido por don Angel Zaragoza, de Villacañas, para su cuenta de efectos.....	160'00
» 8. Remitido por don Antonio Acevedo, de Puente, para su cuenta de efectos.....	145'00
» 8.—Remitido por don Fernando Germán, de Valmojado, para su cuenta de efectos.....	97'50
» 8.—Remitido por don Ignacio Sendín, de Gálvez, para su cuenta de efectos.....	37'50
» 8.—Remitido por don Alfredo Vega, de Villatobas, para su cuenta de efectos.....	42'00
» 8.—Remitido por don Nivardo Montalvo, de El Romeral, para su cuenta de efectos.....	200'00
» 8.—Remitido por don José García Asenjo, de Escalonilla, para su cuenta de efectos.....	250'00
» 8.—Remitido por don Pío Gálvez, de Yébenes, para su cuenta de efectos.....	119'75
» 9.—Remitido por don Cándido Campo, de Orgaz, para su cuenta de efectos.....	121'50
» 10.—Remitido por don Rafael Sierra, de Corral de Almaguer, para su cuenta de efectos.....	259'00
» 10.—Remitido por don Luis Torralba, de Escalona, para su cuenta de efectos.....	227'50

PESETAS

Día 12.—12 certificados del modelo D (números 27.113 al 27.124), serie 2. ^a , adquiridos por el Ayuntamiento de Mocejón..	1'80
» 12.—40 certificados del modelo D, serie 2. ^a (números 27.125 al 27.169 al 27.207), adquiridos por el Ayuntamiento de Valdeverdeja.....	6'00
» 12.—Remitido por don Daniel Merino, de Torre de Esteban Hambrán, para su cuenta de efectos.....	85'50
» 12.—Remitido por don Valentín Falces, de Carriches, para su cuenta de efectos.....	82'00
» 13.—Remitido por don Enrique Díaz Gómez, de Villafranca de los Caballeros, para su cuenta de efectos.....	149'25
» 14.—Lista de colegiados adquirida por don José Tello, inspector del Laboratorio Ibys.....	5'00
» 14.—Cuota de entrada, cartera de colegiado, talonario de recetas para estupefacientes (en total 9'15 pesetas) y gastos de envío (0'85 pesetas de la carta certificada, conteniendo la cartera y 0'35 del paquete también certificado, conteniendo el talonario), de don José Alvarez de Lara, de Ocaña.....	10'35
» 15.—40 certificados del modelo D, serie 2. ^a (números 27.252 al 27.291), adquiridos por el Ayuntamiento de Velada....	6'00
» 15.—Recibo del segundo semestre de 1931, de don Luis Rodríguez, de Toledo.....	12'00
» 16.—20 certificados del modelo A (números 154.783 al 154.802) y 28 del modelo C, serie 2. ^a (números 40.202 al 40.229), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, adquiridos por el expendedor de Toledo.....	242'00
» 16.—Remitido por don Albano Fernández, de Talavera de la Reina, para su cuenta de efectos.....	773'00
» 18.—Remitido por don César Corpas, de Oropesa, para su cuenta de efectos.....	234'85
» 18.—Remitido por don Francisco López Paredes, de Belvís de la Jara, para su cuenta de efectos.....	112'00
» 18.—Remitido por don Catalino Carrión, de Quintanar de la Orden, para su cuenta de efectos.....	96'00
» 20.—50 certificados del modelo D, serie 2. ^a (números 27.318 al 27.367), adquiridos por el Ayuntamiento de Yébenes..	7'50
» 22.—25 certificados del modelo D, serie 2. ^a (números 27.372 al 27.396), adquiridos por el Ayuntamiento de Camuñas....	3'75
» 22.—100 certificados del modelo C, serie 2. ^a (números 40.305 al 40.404), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, adquiridos por el expendedor de Toledo....	150'00

Un nuevo y enérgico reconstituyente,
un antianémico eficaz, fórmúlese

HIPOVITAL

MONTERO

Moderno jarabe aromático de hipos-
fosfitos con ferratina.

Indicaciones: Anemia.—Clorosis.—Raquitismo.—Tu-
berculosis.—Convalecencias, desnutrición, etc.

DOSIS: De dos a cuatro cucharadas
por día en el momento de las comidas.

■■■■■■■

Medicación de todas las edades. No tiene con-
traindicación. Se usa todo el año.

■■■■■■■

Muestra y literatura a disposición de los señores Médicos.

■■■■■■■

Laboratorio Farmacéutico

MONTERO de ESPINOSA

Guadalupe (Cáceres).

PESETAS

Día 22. — Remitido por don Sandalio Madero, de Madridejos, para su cuenta de efectos.....	403'50
» 22. Remitido por don Angel Carmena, de Illescas, para su cuenta de efectos.....	12'00
» 22.—Remitido por don Angel Mínguez, de Los Navalmorales, para su cuenta de efectos.....	164'65
» 22.—Cuota de entrada, cartera de colegiado, talonario de recetas para estupefacientes (en total 9'15 pesetas) y gastos de envío (0'85 pesetas de la carta certificada conteniendo la cartera y 0'35 del paquete también certificado, conteniendo el talonario), de don Cayetano Bolívar, de Villa de Don Fadrique.....	10'35
» 24. — Remitido por don Casto Martín, de Ventas con Peña Aguilera, para su cuenta de efectos.....	86'00
» 24.—Remitido por don Jesús Madero, de Villa de Don Fadrique, para su cuenta de efectos.....	57'00
» 24.—Remitido por don Ricardo Pedroso, de Almonacid, para su cuenta de efectos.....	49'50
» 24.—Remitido por don Antonio Téllez, de Huecas, para su cuenta de efectos.....	43'50
» 25.—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Miguel Marín, de Santa Olalla.....	1'00
» 25.—40 certificados del modelo D, serie 2. ^a (números 27.426 al 27.465), adquiridos por el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara.....	6'00
» 25.—100 certificados del modelo D, serie 2. ^a (números 27.466 al 27.565), adquiridos por el Ayuntamiento de Bargas.....	15'00
» 26.—20 certificados del modelo D, serie 2. ^a (números 27.616 al 27.635), adquiridos por el Ayuntamiento de Villaluenga.....	3'00
» 27.—20 certificados del modelo A, serie 2. ^a (números 154.848 al 154.867), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, adquiridos por el expendedor de Toledo.....	200'00
TOTAL.....	5.832'00

GASTOS

Día 2.—Pagado a don Rogelio Gómez Jareño, de Consuegra, por ocho talones de certificado del modelo A.....	20'00
» 2.—Pagado a don Wilfrido Escola Manso, de Carpio de Tajo, por dos talones de certificados del modelo A y una póliza de dos pesetas del Colegio de Huérfanos, que devuelve.....	7'00

PESETAS

Día 2.—Pagado a don Andrés Hernández, de Consuegra, importe del premio de venta	5'00
» 4.—Pagado a don Sebastián Rodríguez, de Toledo, por su factura de impresos y efectos de escritorio, fecha 31 de diciembre de 1931.....	54'75
» 5.—Pagado a don Enrique Lázaro Carrasco, de Bargas, por dos talones de certificados del modelo antiguo y uno del modelo A.....	7'50
» 5.—Pagado a don Ignacio Sendín, de Gálvez, por dos talones de certificados del modelo A.....	5'00
» 5.—Pagado a don Juan Romero Gelabert, de Borox, por cuatro talones de certificados del modelo A y 21 sellos de defunción que devuelve.....	20'50
» 6.—Comisión de venta de 10 certificados del modelo A y 100 del modelo C, abonada al expendedor de Toledo.....	25'00
» 7.—Pagado a la Asociación de Patronato de Presos y Liberados, por su recibo correspondiente al mes de noviembre de 1931.....	2'00
» 7.—Pagado a don Angel de Diego, de Sonseca, por 39 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve..	58'50
» 7.—Pagado a don Luis de la Torre, de Noblejas, por cinco talones de certificados del modelo A.....	
» 7.—Pagado a don Luis de la Torre, por 52 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve.....	78'00
» 7.—Pagado a don Luis de la Torre, de Noblejas, importe de gastos de correspondencia.....	16'75
» 7.—Pagado a don Luis de la Torre, de Noblejas, importe del premio de venta.....	73'10
» 7.—Pagado al cartero del giro postal, en concepto de aguinaldo.	
» 7.—Pagado a don Angel Zaragoza, de Villacañas, por dos talones de certificados del modelo A.....	5'00
» 7.—Pagado a don Angel Zaragoza, de Villacañas, por 38 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve.....	57'00
» 8.—Pagado a don Antonio Contreras, de Fuensalida, por 10 sellos de defunción que devuelve.....	5'00
» 8.—Pagado a don Antonio Acevedo, de Puente del Arzobispo, por siete sellos de defunción que devuelve.....	3'50
» 8.—Pagado a don Antonio Acevedo, de Puente del Arzobispo, por gastos de giro postal y por el envío de impresos de certificados antiguos de defunción.....	1'65
» 8.—Pagado a don Antonio Acevedo, de Puente del Arzobispo,	

PESETAS

	por 20 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve.....	30'00
Día 8.	—Pagado a don Fernando Germán, de Valmojado, por 20 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve.....	30'00
» 8.	—Pagado a don Ignacio Sendín, de Gálvez, por 25 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve....	37'50
» 8.	—Pagado a don Alfredo Vega, de Villatobas, por 28 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve....	42'00
» 8.	—Pagado a don Nivardo Montalvo, de El Romeral, por 77 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve.....	115'50
» 8.	—Pagado a don Nivardo Montalvo, de El Romeral, por gastos de giro.....	0'55
» 8.	—Pagado a don Pío Gálvez, de Yébenes, por 70 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve.....	105'00
» 8.	—Pagado a don Pío Gálvez, de Yébenes, importe del premio de venta.....	14'75
» 9.	—Pagado a don Sebastián Rodríguez, de Toledo, por la suscripción del Colegio al <i>Boletín oficial</i> de la provincia durante los meses de enero, febrero y marzo de 1932..	15'00
» 9.	—Pagado a don Cándido Campo, de Orgaz, por 14 talones de certificados del modelo A.....	35'00
» 9.	—Pagado a don Cándido Campo, de Orgaz, por 20 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve....	30'00
» 9.	—Pagado a don Cándido Campo, de Orgaz, importe del premio de venta.....	4'55
» 9.	—Pagado a don Manuel de Estéfani, de Carmena, por cuatro talones de certificados del modelo A.....	10'00
» 10.	—Pagado a don Rafael Sierra, de Corral de Almaguer, por 38 sellos de defunción, que devuelve.....	19'00
» 10.	—Pagado a don Luis Torralba, como importe de dos dietas abonadas a don Andrés Gómez Lorenzo, de Almorox, por su asistencia a las sesiones de la Junta Clasificadora.	50'00
» 10.	—Pagado a don Luis Torralba, de Escalona, por una póliza de dos pesetas y 11 sellos de defunción, que devuelve....	7'50
» 10.	—Pagado a don Luis Torralba, de Escalona, por cuatro talones de certificados del modelo A.....	10'00
» 10.	—Pagado a don Luis Torralba, de Escalona, por gastos de representación efectuados en el distrito, desde junio de 1930 a diciembre de 1931.....	60'00
» 10.	—Pagado a don Luis Torralba, de Escalona, por dos dietas	

PESETAS

de asistencia a las Juntas de gobierno celebradas los días 28 de octubre de 1930 y 14 de diciembre de 1931.....	50 00
Día 12.—Pagado a don Julián Torres, por una cinta bicolor para la máquina de escribir del Colegio.....	5,00
» 12.—Pagado a don Daniel Merino, de Torre de Esteban Hambrán, por 18 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve	27'00
» 12.—Pagado a don Valentín Falces, de Carriches, por tres talones de certificados del modelo A.....	7'50
» 13.—Pagado a don Avelino González, de Nambroca, por dos talones de certificados del modelo A	5'00
» 15.—Pagado a don Luis Rodríguez, de Toledo, por siete talones de certificados del modelo A.....	17'50
» 15.—Pagado al ordinario de Madrid, Francisco Martínez Díaz, por su factura fecha 14 de enero de 1931, por acarreo de la estufa a Madrid y después a esta capital.....	12'20
» 16.—Comisión de venta de 20 certificaciones del modelo A y 28 del modelo C, abonada al expendedor de Toledo,.....	24'20
» 16.—Pagado a don Albano Fernández, de Talavera de la Reina, por 17 talones de certificados del modelo A.....	42'50
» 16.—Pagado a don Albano Fernández, de Talavera de la Reina, para entregar a don Vicente Ruiz Lozano, de Hinojosa de San Vicente, por gastos de viaje.....	90'00
» 16.—Pagado a don Albano Fernández, de Talavera de la Reina, importe del premio de venta.....	37'10
» 16.—Pagado a don Albano Fernández, de Talavera de la Reina, por 22 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve.....	33'00
» 18.—Pagado a don César Corpas, de Oropesa, por tres talones de certificados del modelo A, correspondientes, uno, al señor Hernández, de Calera, y dos, al señor Pescador, también de Calera.....	7'50
» 18.—Pagado a don César Corpas, de Oropesa, importe del premio de venta	6'65

Laboratorios Farmacéuticos A. GA MIR

CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34.—VALENCIA

BARDANOL

::: EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL :::

Encé. — : — Forunculosis. — : — Enfermedades de la Piel. — Forma: Elixir de sabor agradable

SIL-AL

::: SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO :::

Hiperclorhidria. — : — Dispepsias. — : — Úlcera gástrica. — : — Forma: Papeles.

Papeles Yhomar

: FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO :

Diarreas Infantiles

— Enteritis

— Disenteria

— Forma: Papeles.

PESETAS

Día 18.—Pagado a don César Corpas, de Oropesa, importe de los gastos de correspondencia y giros	1'60
» 18.—Pagado a don César Corpas, de Oropesa, por 61 certificados de defunción del modelo C y 69 del modelo D, antiguos, que devuelve	101'85
» 18.—Pagado a don Francisco López Paredes, de Belvís de la Jara, por 48 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve.	62'00
» 18.—Pagado a don Francisco López Paredes, de Belvís de la Jara, por su asistencia a la Junta Clasificadora, representando al partido de Puente del Arzobispo	80'00
» 18.—Pagado a don Francisco López Paredes, de Belvís de la Jara, por su asistencia a la Junta de gobierno celebrada el día 14 de diciembre de 1931.	100'00
» 18.—Pagado a don Catalino Carrión, de Quintanar de la Orden, por 64 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve	96'00
» 19.—Pagado al electricista, por gastos de instalación, según cuenta al detalle presentada por el mismo	708'17
» 21.—Pagado a don Juan Renau, de Noez, por devolución de las cuotas del segundo grupo de la Previsión Médica Nacional, según recibo	30'00
» 21.—Pagado a don Jesús Madero, de Villa de Don Fadrique, por dos pólizas de dos pesetas del Colegio de Huérfanos, que devuelve	4'00
» 22.—Pagado a don Samuel Villamón, de Sonseca, por 13 talones de certificados del modelo A	32'50
» 22.—Pagado a don Rafael Pérez Vázquez, de Madridejos, por 13 talones de certificados del modelo A.	32'50
» 22.—Comisión de venta de 100 certificados del modelo C, abonada al expendedor de Toledo.	15'00
» 22.—Pagado a don Sandalio Madero, de Madridejos, por 24 talones de certificado del modelo A.	60'00
» 22.—Pagado a don Sandalio Madero, de Madridejos, por 29 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve.	43'50
» 22.—Pagado a don Angel Carmena, de Illescas, por ocho certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve.	12'00
» 22.—Pagado a don Angel Mínguez, de Los Navalmorales, por seis certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve.	9'00
» 22.—Pagado a don Angel Mínguez, de Los Navalmorales, por tres talones de certificados del modelo antiguo.	7'50

PESETAS

Día 22. — Pagado a don Angel Mínguez, de Los Navalmorales, por un certificado antiguo, con póliza	5'00
» 23. — Pagado a la Compañía Telefónica Nacional de España, por su recibo de servicio urbano e interurbano, fecha 1.º de enero de 1932	40'55
» 24. — Pagado a don Ignacio Llorens, de Santa Cruz de la Zarza, por 22 certificados del modelo C antiguos, que devuelve.	33'00
» 24. — Pagado a don Casto Martín, de Ventas con Peña Aguilera, por tres dietas de asistencia a sesiones de la Junta, según recibo que lo acredita	36'00
» 24. — Pagado a don Casto Martín, de Ventas con Peña Aguilera, por dietas para entregar a don León Rodríguez, de Menasalbas, por asistencia a dos juntas, que acredita	50'00
» 24. — Pagado a don Jesús Madero, de Villa de Don Fadrique, por 38 certificados de defunción del modelo antiguo, que devuelve	57'00
» 24. — Pagado a don Ricardo Pedroso, de Almonacid, por 33 certificados del modelo C antiguos, que devuelve	49'50
» 24. — Pagado a don Antonio Téllez, de Huecas, por 29 certificados del modelo C antiguos, que devuelve	43'50
» 25. — Pagado a la Asociación de Patronato de Presos y Liberados, por su recibo correspondiente al mes de diciembre de 1931	2'00
» 26. — Pagado a don Emilio Miguel Peregrina, de Villaluenga, por 10 talones de certificados del modelo A	25'00
» 26. — Pagado a don Luis Montalvo, de Puebla de Montalbán, por tres talones de certificados del modelo A	7'50
» 26. — Pagado a la Casa Sucesores de F. Nodal, de Toledo, por su factura de toallas, gamuzas y paños, fecha 26 de enero de 1931	25'50
» 27. — Comisión de venta de 20 certificados del modelo A, abonada al expendedor de Toledo	20'00
» 28. — Pagado a don Miguel Zamora, de Toledo, por 11 talones de certificados del modelo A	27'50
» 30. — Pagado a don Ismael Esteban Cantalapiedra, de Villaseca de la Sagra, por cuatro talones de certificados del modelo A	10'00
» 31. — Pensión a don Joaquín Viñeta, de Totanés, correspondiente al mes de enero de 1932	15'00
» 31. — Pensión de don Angel Valhondo, de Toledo, correspondiente al mes de enero de 1932	15'00
» 31. Pagado al maestro albañil don Luis Maeso, por su recibo	

PESETAS

correspondiente al rompimiento de un tabique para introducir el tubo de una estufa con materiales necesarios, en el despacho del señor presidente, fecha 31 de enero de 1932.....	6'00
Día 31.—Sueldo del mes de enero del oficial señor Gómez.....	250'00
» 31.—Sueldo del mes de enero del auxiliar señor Maeso.....	100'00
» 31.—Retribución al botones Emilio Barrios, correspondiente al mes de enero de 1932.....	31'00
TOTAL.....	3.671'42

RESUMEN

	Pesetas.
<i>Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1931.....</i>	12.854'16
Ingresos del mes de enero de 1932.....	5.832'00
TOTAL.....	18.686'16
Gastos del mes de enero de 1932.....	3.671'42
<i>Saldo a favor del Colegio en Caja en 31 de enero de 1932.....</i>	15.014'74

El Tesorero,

Vicente Arroba

Imprima usted mismo
con el

GESTETNER

Pida detalles a

CASA A. GESTETNER

Madrid

Plaza de Bilbao, núm. 11

Teléfono 12.570

Barcelona

Valencia, núm. 278

Teléfono 70.385

Bilbao

Villarias, núm. 10

Sevilla

Teodosio, núm. 11

SECCIÓN CIENTÍFICA

PROBLEMAS DE HIGIENE

EL FACTOR CULTURA EN MEDICINA⁽¹⁾

por

VICENTE ARROBA

«Se ha dicho hartas veces que el problema de España es un problema de cultura. Urge, en efecto, si queremos incorporarnos a los pueblos civilizados, cultivar intensamente los yermos de nuestra patria y de nuestro cerebro, salvando para la prosperidad y enaltecimientos patrios, todos los ríos que se pierden en el mar y todos los talentos que se pierden en la ignorancia».

(S. RAMÓN Y CAJAL, Madrid, 1.º mayo 1922)

Existe una corriente intensa de ideas profilácticas y de labor preventiva que han logrado crear en la actualidad un campo enorme de investigación de todos aquellos problemas de higiene que durante más o menos tiempo fueron estudiados con no todo el interés de que eran acreedores, y que han de conseguir, cuando lleguen a su completo desarrollo, un resultado práctico, verdaderamente interesante.

Los problemas de higiene en la actualidad alcanzan el máximum de interés. Es la rama de la Medicina que más importancia tiene y en el transcurso del tiempo llegará a dominar casi por completo.

Desde los tiempos más antiguos se han ocupado de la misma y así encontramos como en el período sacerdotal de la historia de la higiene, Moises legisló sobre la materia para beneficio del pueblo hebreo, al extremo de pretender el gran higienista Michel Levy, que por continuar este sistema, la raza judía tiene una inmunidad relativa en las terribles epidemias desarrolladas en la Europa de la Edad Media. Posteriormente, en el período de empirismo de Hipócrates, el fundador de la Escuela de Cos, con el *empirismo razonado*, continúa y se aumenta la importancia de la higiene, quedando un recuerdo imborrable de sus descripciones de los *aires*, de las *aguas* y de los *lugares*. En sus célebres aforismos trata de muchas reglas de higiene y más aún se funda en ella para el arte de curar. Igual importancia adquiere su tratado del *alimento* con su concienzudo estudio del mismo, según los preceptos higiénicos que en aquella época existían. Imposible sería describir y sólo citar los nombres de los grandes higienistas de la antigüedad. Indiquemos solamente que después del *estimulismo de Brown*, el *animismo de Stral* y el *vitalismo de Borden y Barthez*, los estudios de Rutherford y Priestley, llegamos con el descubrimiento del oxígeno por Lavoisier al desarrollo de la fisiología y por consecuencia de la higiene que entra en el

(1). Parte de un capítulo extraído de un trabajo sobre «Higiene social», en preparación.

período científico con Juan Noël Hallé, el economista Chadnwick, Pettenkofer, Koch, Pasteur, etc., etc., alcanzando el gran triunfo que en la época actual tiene, y logrando tal impulso, que hoy en día marcan un floreciente futuro por las legislaciones y orientación que, basada en la misma, son la idea de la directriz de todas las figuras médicas del mundo.

De los factores económicos influyentes en la salud, el relacionado con la cultura, tiene, a nuestro juicio, un fundamento básico e indiscutible. Dentro de estos múltiples factores de higiene, la cultura ocupa un lugar muy primordial e interesante.

La educación de los pueblos, en donde las más rudimentarias medidas de higiene son desconocidas, trae como consecuencia práctica un aumento, no sólo de mortalidad—como más adelante veremos—, sino también de morbilidad, en comparación con las grandes urbes, en donde existe una mayor cultura médica, más elevado dintel de conocimientos, que hacen exista una profilaxis individual, en grado superior a los habitantes en medio rural.

Indudablemente que este nivel cultural, preciso y necesario para todos, absolutamente todos los ciudadanos, estamos obligados a proporcionárnolo con el mayor número de escuelas, la mejor aptitud pedagógica de los profesores, las divulgaciones médicas en periódicos publicados, con el único y fundamental freno de estar bien dirigidas y concretadas, sin salirse de lo estrictamente necesario para oponer una profilaxis en la enfermedad evitable, no debiendo dar una mayor amplitud de detalles, síntomas, etc., por poder provocar pesimismo extraordinarios en personas, que por no saber interpretar fielmente los síntomas o descripciones que leyeran, se creen víctimas de terribles enfermedades.

Con igual interés deben prohibirse las divulgaciones de tratamientos médicos que únicamente el técnico puede aplicar en cada caso particular, evitando con ello las iniciativas terapéuticas del enfermo o familiares que tanto perjudican a la clase y molestan al compañero, redundando en grave peligro para el enfermo que se somete a dichas medicaciones sin dirección médica y a las que desgraciadamente suelen dar más confianza que las orientadas científicamente.

Esta labor es médica exclusivamente y es muy de tener en cuenta la incultura del público para no dar nosotros mismos motivo de hacerlos saber cuestiones que bajo ninguna forma pueden ni tienen por qué asimilar.

Es preciso dar facilidades al necesitado para que no solamente eleve su nivel cultural, sino también para que pueda consultar gratuitamente cualquier síntoma que padezca. Esto, que si bien está perfectamente atendido en España, por ser muy numerosas las consultas médicas gratuitas, necesita, sin embargo, una mayor perfección en el procedimiento, debido a que toda persona hará una mejor profilaxis, sometiéndose sistemáticamente a un reconocimiento médico aun cuando se crea completamente bien, ya que es el único medio de hacer diagnósticos precoces, y por tanto curables, a la vez que dar consejos médicos que puedan oponerse a enfermedades para las que determinadas personas tengan predisposición.

La labor del obrero español, remunerada escasamente para cubrir todas sus necesidades, hace que por no perder un día de jornal acuda a un médico a exponerle su afección cuando ya está su mal avanzado, y si a esto se une que su cultura no llega al nivel preciso para saber cómo puede evitar sus enfermedades y a reconocer el valor tan práctico que tiene una medida higiénica oportunamente aplicada, obliga forzosamente a pensar de una manera serena en solucionar este problema de cultura que tanta influencia puede tener en la salud.

Por otro lado, hora es ya de que nos ocupemos de la duración de la vida y de su sanidad, obra admirablemente realizada en otros países y que debe de imponerse por un lado, facilitando gratuitamente lo preciso para ello, y por otro, educando y dando cultura al pueblo que tan necesitado se encuentra de ella, desgraciadamente.

Consecuente con estas ideas, queremos citar la interesante comunicación presentada en la sesión de octubre de 1930, al Comité permanente de l'Office International d'Hygiene publique, por el doctor A. Lutrario, Director general de la Salud pública y Delegado de Italia. Esta obra comprende dos factores: el primero, la protección a la infancia, y el segundo, la preservación de la salud individual.

Esta parte que ahora nos ocupa, tiene un origen muy remoto, y así, el gran poeta latino, exponía ya estos factores cuando decía:

«Alitur vitium, vivitque tegendo,
Dum medicas adhibere manus ad vulnera pastor
Abuegat, ant meliora deos sedet omina posceus.»
(VIRGILE, Georg. III etc., 454 etc.)

Todo ello se completa con el *examen periódico de las personas que se creen en buena salud*. Para ello es preciso— como antes decía— primero, hacerlo gratuitamente, y segundo, educar a la gente para que, elevando su nivel cultural, sepa debe de asistir por las mejoras tan importantes que de ello ha de obtener.

El doctor Fisk ha hecho una preciosa labor de estudio de esto, y ha fundado un Instituto que ha comenzado a trabajar con las compañías de seguros «The Metropolitan Life Insurance Company» y «The Metropolitan and the Guardian Life».

Es preciso exponer, por los comienzos que de ello se deducen, los escollos y ventajas obtenidos con él para su implantación en los demás países.

En un primer tiempo fué duramente criticado, poniendo la idea completamente en ridículo, al extremo de que un periódico americano publicaba un día «que el doctor Fisk decía que la vida humana podría durar 1.900 años». Otro decía que 100 años, y a la crítica absurda del profano se unió la censura del cuerpo médico.

Los exámenes periódicos exigidos consistían:

- 1.º Interrogatorio detallado de antecedentes personales y hereditarios.

LABORATORIO García Suárez

Calle de Recoletos, 2, triplicado.—MADRID

Cardioetil y Cardioetil Estrícnico

Inyectables a base de alcanfor natural del *Laurus Canfora* y Oxido de Etilo (Eter sulfúrico puro) y el Cardioetil Estrícnico con adición de Estricnina.

Preparados que ofrecen grandes ventajas sobre el aceite alcanforado, en los colapsos cardíacos, en la hipotensión arterial, en el edema pulmonar, en las pneumonías con pulso frecuente y pequeño y en las bronconeumonías especialmente de los ancianos.

Tratamiento Curativo del Estreñimiento

Petrosina

No es producto laxante ni purgante; es un hidrocarburo líquido no asimilable que obra mecánicamente como lubricante intestinal, facilitando los movimientos peristálticos.

Eficaz en todos los casos. Insustituible en los estreñimientos de las embarazadas, en los niños de poca edad y en toda persona de estómago delicado.

No es irritante y no produce hábito en tratamiento prolongado.

Neurofónico

Elixir para vía gástrica. Inyectable para vía subcutánea.

Medicación glicero-arsenial fosforada, con nucleína y estricnina.

Es un reconstituyente eficacísimo en las neurastenias, clorosis, anemias, convalecencias y tuberculosis incipientes o pretuberculosos.

Ciaticarina

Preparado en forma líquida con salicilatos de litina, colchicina y yoduros alcalinos.

Con estos datos, no es de dudar que, en REUMATISMO, ya sea de forma articular o muscular, en la ciática y en el artritis, tiene que ser la medicación predilecta.

- 2.º Examen general y funcional sistemático.
- 3.º Examen físico, objetivo, igualmente sistemático.
- 4.º Examen por los especialistas (neurología, oftalmología, otorrinolaringología, dentista, radiólogo, y apelan, si es preciso, a otros especialistas).

Este Instituto, sólo en los servicios centrales de New-York, Bostón y Chicago, ha practicado durante el año 1929, 160.000 exámenes. En el resto del país 10.000 médicos están a la disposición de las personas que no pueden acudir al Instituto.

El examinado recibe el protocolo detallado que no contiene ninguna indicación sobre el diagnóstico y tratamiento.

El Instituto, dice el doctor Fisk, «se limita a dar consejo de higiene, o si es preciso instituir un tratamiento; recomienda al enfermo consulte con su médico de cabecera».

La estadística sobre seguros de vida de la «Metropolitan Life Insurance Company» en doce años solamente de unión al Instituto, demuestra:

- 1.º Que la mortalidad de los examinados de todas las edades, ha descendido de 23 por 100 en comparación con los no examinados.
- 2.º Que para los examinados de 50 a 60 años, la disminución de la mortalidad es de 53 por 100.

Aparte de todo, esto, el Instituto admite consulta de particulares que se presentan espontáneamente, trabajadores y empleados.

La Compañía «Bostón Edison Company», durante el primer año de consulta, vió 585 empleados que voluntariamente se presentaron a examen, y paralelamente el número de jornales perdidos por enfermedad, ha disminuído considerablemente.

El cuerpo médico de Estados Unidos, que como indicaba anteriormente, se oponían en un principio, ahora prestan su ayuda y colaboración.

En la actualidad el desarrollo es formidable. Un mes entero, el de noviembre de 1929, ha sido destinado a esta cruzada por la salud.

Para llevarla a cabo se han movilizad 11.000 médicos y todas las organizaciones sanitarias y de asistencia local.

Igualmente han contribuído con publicaciones en la prensa, revistas, manifiestos, folletos, en las salas públicas dando conferencias, anuncios luminosos, proyecciones cinematográficas, etc., etc. Ha estado a la cabeza del movimiento el «Health Department» de New-York, y fueron constituídos diversos comités de acción, entre ellos el Italismo, de los residentes en New-York (son aproximadamente un millón).

Esta forma de hacer cultura es uno de los factores más principales a nuestro juicio de influenciar favorablemente sobre la salud, y por ello mi insistencia en su exposición.

Todo este movimiento empieza a propagarse por Europa. Muchas personalidades han llamado la atención. En Gran Bretaña: Sir Arbutnot, Sir Arthur Neurholme, Leonard Williams, etc. En Francia: G. Schreiber, Mercklen. En

Bélgica: René Sand, etc. En Alemania: Otto Neustätter. En Hungría: G. Gortwax. En Suiza: Fr. Kanfmann. En Italia: P. Castellino, N. Peude y muchos más que no citamos por evitar extensión.

En Italia han hecho un convenio entre el «Istituto Nazionale delle Assien-razión» y el «Syndicat National fasciste de Médicius».

El primero accede a título de ensayo los bonos gratuitos de examen médico a sus asegurados. Y el segundo se encarga de comunicar la lista de médicos inscritos en los sindicatos provinciales.

Siguiendo las orientaciones que terminamos de indicar, creemos han de conseguirse grandes ventajas que redunden favorablemente para la salud.

Requiere, sin duda alguna, el tiempo necesario para demostrar y educar al pueblo en el beneficio que ha de reportarle. Todo esto viene a confirmar mi impresión publicada hace tres años de los reconocimientos sistemáticos que cada seis meses o un año debían de hacerse a toda persona con objeto de diagnosticar precozmente cualquier afección que padeciese, cuya orientación llevé a la práctica en mi servicio a la Cruz Roja. Con esto se consigue un favorable provecho, si bien hemos de luchar muy mucho contra la incomprensión y apatía que tan generalizadas se encuentran.

Toledo y abril 1932.

N. DE LA R.—En BOLETINES siguientes se publicarán las lecciones que en el cursillo sobre Tuberculosis pulmonar dió nuestro compañero Arroba, en su servicio de Medicina general de la Cruz Roja. Están en preparación de imprenta y dispuestas para ver la luz en números seguidos, con objeto de no alterar su exposición. El primer número llevará parte de la lección I.^a, tratando de la infección y afección tuberculosa.

Clínica Dental. Armas, 4.--TOLEDO

Dentista
de la
Academia
de
Infantería
y
Colegio
de
Huérfanos.

HERMANOS GOZALVO

DÍAS DE CONSULTA:

Martes, Jueves, Sábados y Domingos.

Advertencia.—*Por vernos favorecidos de numerosa clientela, rogamos tomen número para evitar largas esperas.*

Consulta en Madrid: Calle Marqués de Valdeiglesias (antes Torres), núm. 1.
Edificio de la Gran Peña, esquina a la Gran Vía.

PREVISION MEDICA NACIONAL

REGLAMENTO

(CONTINUACIÓN)

Artículo 21. Los beneficiarios expresos habrán de ser designados por el asociado mediante un escrito duplicado y firmado por el socio y dos testigos, que entregará o enviará certificado a la «Previsión Médica», quedando en poder de la Asociación mediante recibo firmado por el jefe de las oficinas. Uno de los ejemplares se archivará en las oficinas de la «Previsión», y el otro (que sólo será válido por destrucción o desaparición del primero) se depositará en el lugar que, para mayor garantía, designe el Consejo de Administración. El asociado tiene derecho a que su designación permanezca secreta, y, a estos efectos, acompañado de dos testigos, puede presentar personalmente los documentos en las oficinas de la «Previsión Médica Nacional» o ante un notario, quien en la forma legal oportuna hará cargo de dichos documentos y los remitirá a las referidas oficinas. El funcionario de las mismas, debidamente autorizado para ello, contraseñará, registrará y firmará conjuntamente con el interesado y sus testigos, extendiendo, por último, el oportuno recibo. Dichos sobres no podrán ser abiertos más que después de ocurrida y justificada la defunción del socio, y esto habrá de hacerse por el Consejo de Administración en presencia de dos testigos.

Artículo 22. El socio podrá cambiar los beneficiarios expresos a que se refiere el artículo anterior cuantas veces lo estime conveniente, pero siem-

pre llenando las mismas formalidades que en el precedente artículo se especifican, no admitiéndose por la Asociación nuevos beneficiarios si el escrito llega a sus oficinas después de ocurrido el fallecimiento del socio.

Artículo 23. Será totalmente nula y no surtirá efecto toda designación de beneficiarios que se haga en diferente forma de la detallada en los artículos 21 y 22, incluso la disposición testamentaria y abintestato, así como también toda designación que, no obstante ser hecha en debida forma, deje de expresar categóricamente el beneficiario de la pensión.

Se reserva, asimismo, al Consejo de Administración la facultad de anular la designación de beneficiarios expresos, en los casos en que existan muy fundadas razones que lleven al ánimo del Consejo el convencimiento moral de que dicho derecho de designación concedido al asociado ha servido de base a combinaciones usurarias, quedando —como consecuencia de ello— viudas o hijos en evidente abandono, con lamentable desviación de los fines sociales y morales que se persiguen con la «Previsión Médica Nacional».

En tales casos, el Consejo de Administración, cumpliendo una obligada acción tutelar, hará la adjudicación de la pensión a los beneficiarios condicionales, en la forma determinada en el siguiente artículo sin que quepa contra esta resolución recurso legal alguno.

Artículo 24. Los beneficiarios condicionales serán designados por la Mutual cuando el socio muera sin hacer

designación de beneficiarios expresos; si éstos hubiesen fallecido sin que hubieren sido sustituidos, y en aquellos casos determinados en el artículo anterior, la pensión sería entregada a la viuda en tanto no contraiga nuevas nupcias; en su defecto, a los hijos menores de veinte años e hijas solteras; en su defecto, a los hijos casados; en su defecto, a los nietos, en representación del padre o madre fallecidos; a falta de esposa, hijos y nietos, a los padres del socio fallecido, y, por fin, en defecto de todos los mencionados, a los hermanos del socio difunto, y siempre a partes iguales entre los favorecidos y en forma de pensión mensual.

Artículo 25. La pensión de Vida es personal e intransferible. En el caso de ser varios los favorecidos,

muerto uno de ellos, la parte de pensión acrecentaría la de los otros. Muerto el beneficiario o beneficiarios que disfruten la pensión, pasará ésta a aquellos otros que estén designados previamente por el asociado, y en su defecto, a aquellos otros beneficiarios condicionales a quienes corresponda, según lo preceptuado en el artículo 24.

Tratándose de beneficiarios expresos, las pensiones se amortizarán en el momento del fallecimiento del designado, sin que sus herederos puedan reclamar la pensión que aquél venía disfrutando y quedando ésta de beneficio de la entidad.

El Consejo de Administración podrá, sin embargo, hacer una nueva adjudicación del resto de la pensión si existiesen beneficiarios condicionales que lo solicitasen.

Establecimiento Balneario de ARNEDILLO (Logroño)

Aguas termales (52° 5 c.) clorurado-sódicas (5 gramos en litro) sulfatado bromuradas, con litio y rubidio, notablemente radiactivas (1.142 voltios hora litro).

ESPECIALISIMAS en la curación del reumatismo, gota, ciática, artritis, escrofulismo, luxaciones, fracturas, heridas, úlceras, gripe mal curada, etc., etc.

Aplicaciones completas de Lodos vegeto-minerales, únicos en el mundo.

Hotel del Balneario.—Precios moderados, excelente trato, todo confort.

Viaje Estación Calahorra.—Del 15 de Junio al 30 de Septiembre.

DETALLES, FOLLETOS, ETC.—GERENCIA

Artículo 26. Cuando no existan beneficiarios expresos, ni tampoco condicionales, la pensión o parte de pensión que reste será considerada como un legado puro a favor de la Asociación.

Artículo 27. El número de asociados necesario para constituir el grupo I de Vida, será de 1.000, y su funcionamiento seguirá aunque dicho número disminuya, siempre que no baje de 500 la cifra de inscripciones. Los grupos II, III y IV podrán constituirse con 500 y su funcionamiento seguirá aunque dicho número disminuya sin bajar de 300. Caso de que esto ocurriera, la junta general del grupo podría acordar la suspensión del mismo, realizando, sin embargo, el Consejo las gestiones precisas para lograr nuevas inscripciones y restablecer su funcionamiento. Las pensiones en curso seguirán disfrutándose, aun en el caso de la suspensión, con la misma regularidad normalmente establecida.

Artículo 28. La Sección de Vida estará organizada en cuatro grupos, a semejanza de la de Invalidez, pudiendo cada asociado suscribirse sucesivamente desde el grupo I al grupo IV.

Artículo 29. El subsidio de Vida consistirá en el abono a los beneficiarios de socio fallecido de las cantidades que les correspondan, según el grupo o grupos en que el causante estuviera inscrito.

Los beneficiarios de los inscriptos en el grupo I percibirán la suma de 5.000 pesetas.

Los beneficiarios de los asociados al grupo II tendrán derecho a 10.000 pesetas.

Si el causante pertenecía al grupo III,

la cantidad se elevaría a 15.000 pesetas.

Y si estaba inscripto en el grupo IV, el derecho alcanzaría a 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de los asociados inscriptos en los cuatro grupos percibirán, por consiguiente:

$$5.000 + 10.000 + 15.000 + 20.000 = 50.000 \text{ pesetas.}$$

Dicha cantidad puede percibirse en una sola entrega o bien, como es más recomendable, en forma de pensión mensual de $50 + 100 + 150 + 200 = 500$ pesetas mensuales durante *diez años*, según sea uno o varios los grupos en los que figure inscripto y según la forma de pago de pensión determinada por el socio en su designación de beneficiarios. La pensión podrá ser igualmente durante *veinte años* por las cantidades que más adelante se detallan.

Cuando la inscripción sea, por ejemplo, en los tres primeros grupos, la pensión podrá ser de 300 pesetas mensuales durante *diez años* o 192 pesetas mensuales durante *veinte años*. Y cuando sea en los cuatro grupos cabe igualmente regularla en 500 pesetas mensuales durante *diez años* o 320 pesetas mensuales durante *veinte años*. En los grupos I y II, por su reducida cuantía, sólo es recomendable la pensión por diez años.

Artículo 30. El subsidio de Vida, es decir, la indemnización a que los beneficiarios de cada asociado tienen derecho por cada grupo en los que esté suscripto el socio fallecido, se hará efectiva, sistemáticamente, en forma de pensión mensual, bien durante *diez años*, bien durante *veinte años*, según en el artículo anterior se indica,

siempre que el asociado así lo desee, y en todos los casos en que éste no haya hecho determinación expresa de la forma en que deba procederse, por ser la pensión la forma más adecuada a los fines que con la Asociación se persiguen.

Queda, sin embargo, reservado al asociado el derecho de fijar clara y categóricamente, al hacer la designación de beneficiarios, la forma en que el socorro deba hacerse efectivo, determinando expresamente su voluntad de que el total se haga efectivo en una sola entrega o en pensión mensual o de un modo mixto; es decir, la indemnización, por ejemplo, de dos grupos en una entrega y la de los otros dos grupos en forma de pensión. No mediando, sin embargo, esta manifestación expresa y categórica del socio fallecido, la Asociación abonará siempre los socorros de Vida en forma de pensión mensual.

Artículo 31. Con el objeto de que el subsidio de Vida en forma de pensión mensual tenga para el asociado la máxima garantía de pago, la Asociación, al ocurrir el fallecimiento del socio, destinará las 5.000 + 10.000 + 15.000 + 20.000 = 50.000 pesetas, según el grupo o grupos a que el socio pertenezca, a la adquisición de valores del Estado o de aquellos otros autorizados por la Inspección general de Seguros, que serán depositados en un Banco, con las máximas garantías posibles.

La «Previsión Médica Nacional» administrará simplemente el capital depositado en valores, acumulando los intereses, y reduciendo el capital sólo en la medida justa para pagar la pensión durante diez o veinte años.

Si con dicho capital no hubiese suficiente para pagar los diez o veinte años de pensión, la diferencia hasta cubrir el compromiso la satisfaría la «Previsión Médica», con cargo a su Fondo auxiliar.

(Continuará)

NOTICIAS

Los Médicos Puericultores

Del 12 al 15, ambos inclusive, del próximo mes de noviembre, se celebrará una Asamblea de Médicos Puericultores de España, con objeto de tomar acuerdos relacionados con la Clase.

Las ponencias a discutir, serán:

- 1.^a Conveniencia de crear la Asociación de Médicos Puericultores de España.
- 2.^a Importancia social del título de Médico Puericultor.
- 3.^a Normas para organizar la lucha contra la mortalidad infantil.
- 4.^a Medicina escolar y Médicos Puericultores.
- 5.^a Conveniencia de organizar un Congreso de Puericultura todos los años.

Adhesiones: J. Rodríguez Pedreira. Apartado 272.—Madrid.

Enhorabuena

En las oposiciones celebradas en mayo último a médicos de la Casa de Socorro de Cáceres, ha obtenido el número uno nuestro compañero, el vocal de la Junta de este Colegio y médico de Consuegra, don Andrés Hernández Vázquez. Le felicitamos.